



H. Ayuntamiento de Tulum



**ACTA DE APROBACION  
DE IMPLEMENTACION DE LOS  
INSTRUMENTOS NORMATIVOS,  
CONTABLES, ECONOMICOS Y  
FINANCIEROS DEL CONAC  
(30/OCTUBRE / 2012)**

**ACUERDO DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO 2011-2013, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR EL CUAL SE APRUEBA ADOPTAR E IMPLEMENTAR LOS NUEVOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, CONTABLES, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

El Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 7, 9, fracciones I, II, IV, VII, X, XIII, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 126, 133, 145, 146 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 60, 65, 66, fracción I, incisos b) y c), 89, 90, fracciones I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y -----

**CONSIDERANDO**

El Municipio de Tulum, Quintana Roo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejará conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en lo general. -----

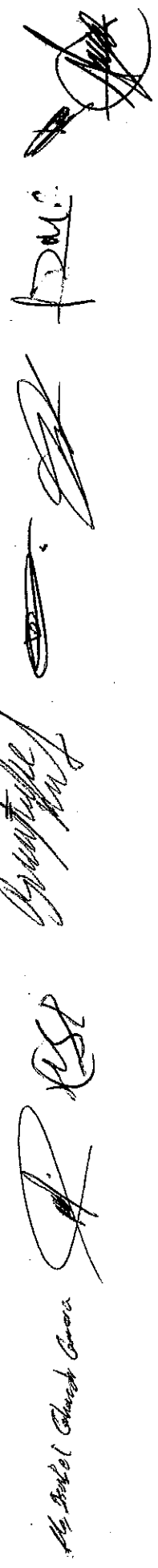
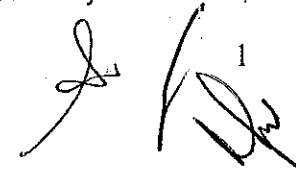
El municipio, en cuanto a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en las leyes que de ellas emanen. -----

Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. -----

Que los artículos 1 y 2 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental señalan que ésta es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales. Asimismo, que los entes públicos aplicarán la Contabilidad Gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. -----

Que el artículo 6 de la misma ley establece, que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación para la organización de la contabilidad gubernamental, y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos; y el artículo 7 del mismo ordenamiento dispone que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta ley, dentro de los plazos que éste establezca. -----

Que en el marco de la Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento,



celebrada con fecha 29 de agosto del año dos mil once, se aprobó adoptar e implementar los dieciséis instrumentos normativos, contables, económicos y financieros emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. -----

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 9, fracción I de la ley General de Contabilidad Gubernamental, emitió tres nuevos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 7 de julio del año dos mil once y en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los referente que se especifican a continuación: -----

1. Clasificación Administrativa. -----
2. Clasificación Económica de los ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los entes públicos. -----
3. Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico). -----

Que el artículo 7 de al Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece entre otras cosas que los Ayuntamientos de los Municipios deberán adoptar e implementar con carácter obligatorio los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. -----

Por lo antes expuesto, motivado y fundado se propone a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tulum, el siguiente: -----

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba adoptar e implementar los nuevos instrumentos normativos, denominados Clasificación Administrativa; Clasificación Económica de los ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los entes públicos y Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a lo que se establece en cada uno de los acuerdos expedidos y lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental. -----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Tesorería Municipal, como la unidad administrativa responsable de adoptar e implementar los nuevos instrumentos normativos que se señalan en el presente acuerdo, para dar cumplimiento a Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como registrar los actos realizados como indica cada uno de los acuerdos mencionados en los del presente acuerdo. -----

**TERCERO.** Se ordena su inmediata publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la página electrónica del Municipio. -----

Así lo mandan, dictan, y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase. -----

RAI:


*[Handwritten signature]*

BA


*[Handwritten signature]*


EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL


  
L. E. F. MARTÍN ANTONIO COBOS VILLALOBOS

  
EL CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL  
LIC. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR

  
LA CIUDADANA PRIMERA REGIDORA  
L. C. TERESITA DE JESÚS CABALLERO  
CENTURIÓN

  
EL CIUDADANO SEGUNDO REGIDOR  
C. BARTOLOMÉ MAY ABAN

  
EL CIUDADANO TERCER REGIDOR  
PROF. PABLO ENRIQUE TUN DZIB


  
LA CIUDADANA CUARTA REGIDORA  
C. MARÍA ISABEL CAHUICH CÁMARA

  
EL CIUDADANO QUINTO REGIDOR  
TEC. RAFAEL ARMANDO DOMINGUEZ  
VILLANUEVA

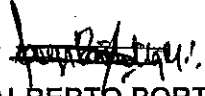
  
EL CIUDADANO SEXTO REGIDOR  
C. YGNACIO ABAN CHI

  
EL CIUDADANO SÉPTIMO REGIDOR  
LIC. ALONSO ERNESTO VENTRE SIFRI

  
LA CIUDADANA OCTAVA REGIDORA  
C. SILVIA EMELINA LUGO FLOTA

  
LA CIUDADANA NOVENA REGIDORA  
C. ELIZABETH GONZÁLEZ DÍAZ

DOY FE.

  
ING. JORGE ALBERTO PORTILLA MÁNICA  
SECRETARIO GENERAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA EL PERÍODO 2011-2013, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR EL CUAL SE APRUEBA ADOPTAR E IMPLEMENTAR LOS NUEVOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, CONTABLES, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.